

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

VIÑEDOS EMILIANA S.A.

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2016, siendo las 10:32 horas, en las oficinas sociales ubicadas en Nueva Tajamar 481, Torre Sur, Piso 9, oficina 905, comuna de Las Condes, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta") de **VIÑEDOS EMILIANA S.A.** (la "Sociedad") convocada para esta fecha.

De acuerdo con la lista de asistencia respectiva, firmada por todos los asistentes, se encontraban presentes o representados accionistas que representaban las acciones que se indican a continuación:

1. Don Cristián Rodríguez Larraín, en representación de 3.300, por 3.300 acciones.
2. Don Matías Concha Berthet, en representación de 64.095.135, por 64.095.135 acciones.
3. Don José Antonio Marín Jordán, por sí, por 451.749 acciones, y en representación de 60.536.782, por 60.988.531 acciones.
4. Doña Josefina Guilisasti Gana, por sí, por 3.565.000 acciones, y en representación de 26.930.504, por 30.495.504 acciones.
5. Don Felipe Larraín Vial, por sí, por 1.249.018 acciones, y en representación de 89.575.423, por 90.824.441 acciones.
6. Don Rafael Guilisasti Gana, por sí, por 600.408 acciones, y en representación de 224.646.597, por 225.247.005 acciones.
7. Don Pedro Castillo Díaz, por sí, por 82.718 acciones.
8. Don Samuel José Montes Ortúzar, por sí, por 447 acciones.
9. Don Jorge Vargas Díaz, por sí, por 20.000 acciones.
10. Don Sergio Vásquez Bardi, por sí, por 295.680 acciones.

Total: 472.052.761 acciones.

I. MESA.

La Junta se celebró bajo la presidencia de don Rafael Guilisasti Gana, y actuó como Secretario, el Gerente General de la Sociedad, don Cristián Rodríguez Larraín.

II. SISTEMA DE VOTACIÓN.

El Presidente cedió la palabra al Secretario, quien expuso que al igual que en años anteriores y conforme lo disponen la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y la normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), las materias sometidas a decisión de la Junta deberían llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas

presentes con derecho a voto, se permitiera omitir la votación de una o más materias y se procediera por aclamación.

A este respecto la Sociedad había escogido los siguientes sistemas de votación a utilizarse en juntas de accionistas: (i) por aclamación, y (ii) por papeleta.

Con el acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se podría optar por la votación por aclamación (esto es, a mano alzada o a viva voz), debiendo quedar constancia de los votos que se abstuvieran o rechazaran la materia sujeta a escrutinio o de los que votaron a favor, en caso que dicha materia fuera rechazada.

Para el evento que no se alcanzara la unanimidad, se utilizaría el sistema de votación por papeleta, esto es, el poner por escrito en una papeleta la voluntad expresa de cada uno de los accionistas con derecho a voto en la Junta respecto de las materias que fueran sometidas a votación, en forma tal que dicha votación se realizara de manera secreta y que con posterioridad al escrutinio se permitiera identificar a cada accionista y la forma en que votó.

No habiéndose formulado ninguna objeción, la Junta dio por aprobada por unanimidad la propuesta del señor Secretario en cuanto a que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas fueran acordadas por aclamación, esto es, a mano alzada o a viva voz, debiendo dejarse constancia de los votos que se abstuvieran o rechazaran la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella fuera aprobada; o de los votos a favor, en caso que dicha materia fuera rechazada.

III. AVISOS Y CARTA DE CONVOCATORIA.

El Secretario señaló que la Junta había sido citada por acuerdo adoptado en sesión del Directorio de fecha 10 de marzo de 2016 y que los avisos correspondientes, los que se exhibieron a la asamblea, fueron publicados en el diario *La Segunda* de Santiago los días 7, 14 y 18 de abril de 2016. El señor Presidente propuso omitir la lectura del contenido de los avisos a los que se refirió el señor Secretario, lo que la Junta aprobó por unanimidad de las acciones presentes, sin perjuicio de acordarse también que se incluyera dicho texto en el acta que se levantara de la junta. El texto del aviso de citación antes referido es el siguiente:

**“VIÑEDOS EMILIANA S.A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 308**

JUNTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Viñedos Emiliana S.A. acordó en sesión de fecha 10 de marzo de 2016 citar a los señores accionistas a Junta Ordinaria para el día 26 de abril de 2016, a las 9:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Nueva Tajamar 481, Torre Sur, Piso 9, oficina 905 comuna de Las Condes, Santiago. La Junta Ordinaria de Accionistas tendrá por objeto tratar las siguientes materias:

- 1. Aprobación Memoria, Balance, Estados Financieros e Informe de los Auditores Externos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015;*
- 2. Distribución de Utilidades y Política de Dividendos;*
- 3. Designación Auditores Externos para el Ejercicio 2016;*
- 4. Determinación de la Remuneración del Directorio para el Ejercicio 2016;*

5. *Determinación del Periódico en que se realizarán las publicaciones legales de la Sociedad;*
6. *Dar cuenta de las operaciones realizadas por la Sociedad, comprendidas en el artículo 146 y siguientes de la Ley N° 18.046; y*
7. *Otras materias de interés de la Junta Ordinaria de Accionistas.*

En la misma sesión antes referida, el Directorio de Viñedos Emiliana S.A. acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día martes 26 de abril de 2016, a realizarse inmediatamente a continuación de la Junta Ordinaria de Accionistas citada para esa misma fecha, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Nueva Tajamar 481, Torre Sur, Piso 9, comuna de Las Condes, Santiago. La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto tratar las siguientes materias:

1. *Pronunciarse sobre el sometimiento voluntario a las disposiciones del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, esto es, a la obligación de designar al menos un director independiente y un Comité de Directores compuesto por al menos un director independiente; y*
2. *Adoptar todos los demás acuerdos necesarios para la implementación de las resoluciones que se adopten con motivo del punto anterior.*

**ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA
Y CLASIFICACIONES DE PODERES**

Tendrán derecho a participar en las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas referidas más arriba los señores accionistas que se encuentran inscritos en el Registro de Accionistas de la sociedad con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrarán las Juntas que se convocan. Asimismo, la calificación de poderes, si correspondiere, tendrá lugar inmediatamente antes de la Junta de Accionistas en el lugar de su celebración.

GERENTE GENERAL”

A continuación, el Secretario dejó constancia que de la publicación efectuada en el diario *La Segunda* del primer aviso de citación a Junta, se había enviado un ejemplar a la SVS y a las bolsas de valores, indicándoles la fecha del segundo y tercer aviso, conforme lo dispone la normativa vigente. Asimismo, el Secretario señaló que se habían despachado a los accionistas las respectivas citaciones por correo, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso 2° de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas.

El señor Secretario señaló además que la realización de la presente Junta se había comunicado con fecha 11 de marzo de 2016 a la SVS y a las bolsas de valores.

Por último, se dejó constancia de que la SVS no se había hecho representar en la Junta.

IV. ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.

El Secretario manifestó que conforme a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Artículo 103 de su Reglamento, solamente podían participar en la Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 20 de abril de 2016.

Señaló asimismo que para efectos de lo antes señalado, la Sociedad había preparado un listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 20 de abril de 2016, el que se encontraba a disposición de los señores accionistas presentes.

En consecuencia, se encontraban debidamente representadas 472.052.761.- acciones, cantidad que representa un 74,17% del total de 636.428.572.- acciones con derecho a voto, que se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al 20 de abril de 2016, momento que determinaba el derecho a participar en la Junta Extraordinaria de Accionistas.

V. ASISTENCIA Y QUÓRUM.

Luego, el señor Secretario señaló que el quórum para participar en la Junta era el siguiente:

Acciones emitidas con derecho a voto:	636.428.572.-
Acciones presentes:	472.052.761.-
Porcentaje de acciones presentes:	74,17%

Hizo además presente el Secretario que el referido porcentaje de acciones presentes en la Junta superaba holgadamente el quórum mínimo exigido por la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y por los estatutos de la Sociedad para la constitución de la Junta.

Por último, el Secretario confirmó que en la sala se encontraban 10 personas, quienes firmaron la hoja de asistencia respectiva y que representaban, según se señaló, por sí o por poder, 472.052.761 acciones de la Sociedad. Señaló, asimismo, que la nómina de los asistentes, con indicación del número de acciones que poseían o representaban, sería insertada en el acta.

VI. PODERES.

Acto seguido, el Secretario manifestó que se encontraban a disposición de los señores accionistas los poderes que habían sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurrían personalmente, los cuales constaban de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas. Unos y otros habían sido revisados y aprobados por el departamento legal a cargo del Registro de Accionistas de la Sociedad.

No formulándose objeción alguna, los poderes se tuvieron por aprobados por la unanimidad de los accionistas presentes.

VII. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

El Secretario expresó que de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, las actas de las Juntas de Accionistas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, y por 3 accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de 3, por lo que se propuso la designación de los señores Pedro Castillo Díaz, Jorge Vargas Díaz y José Antonio Marín Jordán, lo que fue aprobado por la unanimidad de las acciones presentes.

VIII. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

El señor Presidente expuso a continuación que, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades de citación y habiendo quórum suficiente, declaraba constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Viñedos Emiliana S.A.

IX. OBJETO DE LA JUNTA.

El señor Presidente cedió nuevamente la palabra al Secretario, quien señaló a continuación que la Junta Extraordinaria de Accionistas había sido convocada en virtud del acuerdo de Directorio adoptado en su sesión de fecha 10 de marzo de 2016, para pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Pronunciarse sobre el sometimiento voluntario a las disposiciones del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, esto es, a la obligación de designar al menos un director independiente y un Comité de Directores compuesto por al menos un director independiente; y
2. Adoptar todos los demás acuerdos necesarios para la implementación de las resoluciones que se adopten con motivo del punto anterior.

X. SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

El Presidente tomó la palabra e indicó que según se adelantó en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con anterioridad a la presente Junta, el año 2013, la Sociedad dejó de cumplir con uno de los requisitos que hacían necesaria la designación de al menos un director independiente y un comité de directores, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, esto es, tener un patrimonio bursátil igual o superior a UF 1.500.000. Dicha situación se mantuvo durante los años 2014 y 2015 y continuaba siendo tal hasta la fecha de la Junta. A mayor abundamiento, al 31 de diciembre de 2013, el patrimonio bursátil de la Sociedad ascendió a la suma de UF 1.146.739,79.-, al 31 de diciembre de 2014, a la suma de UF 1.124.153,59, y al 31 de diciembre de 2015, a la suma de UF 869.129,57.-, conforme a los valores de dicha unidad de reajustabilidad a las fechas referidas.

Luego, el Presidente señaló que conforme al referido artículo 50 bis, si se produjere una disminución del patrimonio bursátil de una sociedad anónima abierta a un monto inferior al indicado, dicha sociedad no estará obligada a mantener a los directores independientes ni el comité a contar del año siguiente. Pues bien, teniendo en cuenta el patrimonio bursátil de la Sociedad en las fechas antes señaladas, la Sociedad quedó liberada de atenerse a las disposiciones del artículo 50 bis y de designar uno o más directores independientes y/o un comité de directores.

Dado lo anterior, el señor Presidente manifestó que el Directorio había decidido someter a la Junta Extraordinaria de Accionistas este tema, a fin de que se pronunciara y decidiera si quería que la Sociedad se sometiera voluntariamente a las disposiciones del referido artículo 50 bis. Por varias razones, el Directorio había considerado que lo más conveniente sería que la Sociedad no se sometiera a lo dispuesto en dicho artículo 59 bis.

Asimismo, el Presidente hizo presente a los señores accionistas que, de aprobarse la proposición del Directorio, esto es, el no sometimiento a las disposiciones del artículo 50 bis en comento, quedaría

sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria celebrada con esa misma fecha, inmediatamente antes de la Junta, referido a la remuneración y presupuesto del Comité de Directores.

Por último, el Presidente dio a conocer a los accionistas presente que, con fecha 20 de abril de 2016, mediante Oficio Ordinario N° 9863, la Superintendencia de Valores y Seguros había manifestado a la Sociedad su opinión respecto al sometimiento voluntario a las disposiciones del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046. La Superintendencia había señalado, en resumidas cuentas, que el sometimiento a dicho artículo no era necesariamente materia de Junta Extraordinaria, por lo que desde el año 2014 a la fecha la Sociedad se habría sometido tácitamente a ellas al nombrar directores independientes y un comité de directores.


Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente comunicó que nada impedía a la Junta pronunciarse expresamente sobre el sometimiento a las disposiciones del artículo 50 bis para el ejercicio 2016 en adelante.

Luego de la exposición del señor Presidente, la Junta acordó por unanimidad no someterse voluntariamente a las disposiciones contenidas en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, relativas al nombramiento de al menos un director independiente y un Comité de Directores. Asimismo, se acordó por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria celebrada con esa misma fecha, inmediatamente antes de la presente Junta, referido a la remuneración y presupuesto del comité de directores.

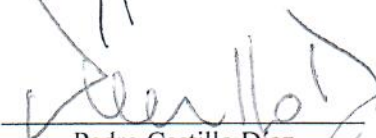
XI. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

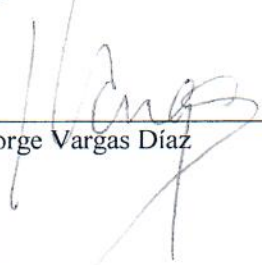
Por último, a proposición del señor Presidente, la Junta acordó facultar al Gerente General y a los abogados señores León Larraín Abascal y Cristóbal Larraín Baraona para que, actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, redujeran a escritura pública el acta de la presente Junta, total o parcialmente y en uno o más actos, si así se estimare necesario.

No habiendo otros asuntos que tratar, y agradeciendo la presencia de los señores accionistas, el señor presidente levantó la sesión, siendo las 10:45 horas.


Rafael Guilisasti Gana
Presidente


Cristián Rodríguez Larraín
Secretario


Pedro Castillo Díaz


Jorge Vargas Díaz


José Antonio Marín Jordán